

REGLAMENTOS TÉCNICOS F.A.I.B. 2024

REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO N:**

Íntegramente el art. 254 CDI, anexo J.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO A:

Íntegramente el Art. 255 del CDI, anexo J.

Se prorroga la homologación de los vehículos de Grupo N y A con Homologación caducada desde el 01/01/2013.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO R1, R2, R3, R4, Rally5, Rally,4 y Rally3:

Íntegramente el Art. 260 del CDI, anexo J.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO R3T:

Íntegramente el Art. 260D del CDI, anexo J.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO R5, Rally2:

Íntegramente el Art. 261 del CDI, anexo J.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO WRC, Rally1:

Íntegramente el Art. 262 del CDI, anexo J.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO S2000 (1.6T):

Íntegramente el Art. 255A del CDI, anexo J 2013.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO S2000 (2.0 atmosférico):

Íntegramente el Art. 254A del CDI, anexo J 2013.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO R-GT:

Íntegramente el Art. 256 del CDI, anexo J.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO GT RALLY:

Íntegramente el reglamento técnico RFEDA.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO N+:

Íntegramente el reglamento técnico RFEDA.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO N1, N2, N3, N5:

Íntegramente el reglamento técnico RFEDA específico para cada grupo.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO H

Íntegramente lo dispuesto en el anexo K del CDI y el anexo J de su último año de homologación

GRUPO H1 (CON HOMOLOGACION ANTES DEL 31/12/1969),

GRUPO H2 (CON HOMOLOGACIÓN ENTRE 01/01/1970 y 31/12/1979)

GRUPO H3 (CON HOMOLOGACIÓN ENTRE 01/01/1980 Y 31/12/1989)

GRUPO H4 (CON HOMOLOGACIÓN ENTRE 01/01/1990 Y 31/12/1999)

GRUPO YOUNGTIMERS (HOMOLOGADOS DESDE 1-1-2000 EN ADELANTE, SIEMPRE QUE HAYAN PERDIDO LA HOMOLOGACIÓN).

REGLAMENTO ESPECÍFICO GRUPO E1 FIA, E2-SS, E2-SC y E2 SH.

Íntegramente el Art. 277 del Anexo J del CDI + Anexo 4 del CEM + Anexo 8 del Campeonato de Europa de Montaña

REGLAMENTO ESPECÍFICO GRUPO CN
Íntegramente el Art. 259/277 del Anexo J del CDI

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO CC

Estos vehículos deberán cumplir con el Art. 3.4 del reglamento deportivo del Campeonato de España de autocross **2024**

Para todas las competiciones en superficies de tierra se deberán montar las faldillas

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL GRUPO F2000

Vehículos de turismo equipados con motor atmosférico con una cilindrada inferior a 2000 cc. o 1400 cc sobrealimentados que sobrepasen las especificaciones técnicas de su grupo de precedencia, siempre cumpliendo con la normativa de seguridad vigente. Los turismos deberán cumplir íntegramente con lo establecido en el art. 253 del Anexo J.

Peso mínimo para turismos del grupo F-2000

	2 valvulas por cilindro	Más de 2 válvulas por cilindro
Hasta 1150 cc	650 kg.	700 kg
De 1151 hasta 1400 cc	710 kg.	790 kg
De 1401 hasta 1600 cc	780 kg.	880 kg
De 1601 hasta 2000 cc	860 kg	960 kg

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL GRUPO FX

Vehículos de turismo con cilindrada superior a 2000 cc o 1400 cc sobrealimentados que sobrepasen las especificaciones técnicas de su grupo de precedencia, vehículos expresamente autorizados por la FAIB, vehículos prototipos y siluetas admitidos por la RFEDA y la FIA, siempre cumpliendo con la normativa de seguridad vigente. Los turismos deberán cumplir íntegramente con lo establecido en el art. 253 del Anexo J.

El peso mínimo para prototipos, siluetas o turismos sin homologación del grupo FX será de 1000 kg, El resto de vehículos que sobrepasen especificaciones de su grupo según reglamento de procedencia.

NORMATIVAS DE APLICACIÓN EN TODOS LOS VEHÍCULOS

Ventanillas laterales delanteras: Estas ventanillas, sean de vidrio o de policarbonato (si la reglamentación permite el uso de este material), no podrán contener ningún tipo de lámina tintada o ahumada y deberán ser completamente transparentes.

En todos los turismos, los cierres de capó y portón serán de tipo pasador.

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL GRUPO F2000

REGLAMENTO TÉCNICO GRUPO F-2000

DEFINICIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Vehículos admitidos: Vehículos con motor atmosférico de hasta 2.000 c.c. o 1400 cc sobrealimentados, de dos ruedas motrices, homologados o que han estado homologados dentro de los Grupos "A", "N", "H"

Artículo. 1. Motor

Queda prohibida toda modificación sobre el vehículo o motor de base, si esta no está expresamente autorizada en el presente Reglamento Técnico.

1.1.-Motor

1.1.1.-Motores admitidos.

-Motor original del vehículo base.

-Motor procedente de un vehículo homologado en grupo N/A o RN/A de la misma marca que el vehículo base. El motor será montado con el bloque de cilindros y la culata de un mismo modelo de vehículo. Las combinaciones bloque/culata no están autorizadas.

El motor debe tener el mismo número de cilindros y la cilindrada de origen, dentro de la misma clase que el vehículo base.

1.1.2.-Clases de cilindrada

Una clase para todas la cilindradas

1.1.3.-Posición del motor

El motor debe estar emplazado en el compartimento de origen y orientado como el del vehículo base.

1.1.4.-Montaje del motor

El montaje del motor no puede modificar el chasis ni la carrocería del vehículo base por deformación ni recortar ningún tipo de material. Los soportes del motor / caja de cambios son libres pero han de mantener la función.

1.1.5.-Modificaciones autorizadas

Queda autorizado el mecanizado de las piezas de origen, siempre y cuando el reconocimiento de las piezas no de lugar a dudas. Las dimensiones de los agujeros dentro de la culata son libres.

Las piezas mecánicas de origen completando el bloque motor y la culata del motor de base son libres. Se debe mantener el principio de lubricación.

1.1.6.-Materiales

Quedan prohibidos los siguientes materiales: titanio, magnesio y cerámicos.

Artículo. 2.- Alimentación

2.1.- Libre por encima del plano de la junta de culata. Pero las trompetas de admisión variable con el régimen de motor están prohibidas, así como todo sistema equivalente modificando la geometría (longitud o sección) de los agujeros de admisión o del sistema de admisión, excepto la/s mariposa/s de gas.

2.2.- En todos los casos es posible recortar una parte de la separación situada dentro del compartimento motor, para instalar uno o dos filtros de aire o la toma de aire admisión, no obstante, la parte recortada se debe limitar estrictamente a la necesaria para este montaje.

Artículo. 3.-Sobrealimentación (excepción)

3.1.- Sólo están autorizados los vehículos sobrealimentados homologados en Grupo H. Todos los elementos del grupo motopulsor de los vehículos homologados deben respetar el reglamento de Grupo "A" y la Ficha de Homologación F.I.A. del vehículo en los artículos 3 a 6, sus fotos S a G,334 h y K a Q, también los diseños I a IX.

3.2.- Todos los artículos del presente Reglamento son aplicables a estos vehículos con la excepción de los artículos 1, 2, 3, 4 ,5, 6 y 7.

3.3.- La cilindrada de los motores sobrealimentados será igual a la cilindrada base multiplicada por 1,4.

3.4.- Todos los vehículos sobrealimentados deben tener instalada la brida tal y como describe el artículo 255.5.1.8.3 del anexo J.

Artículo. 4.-Sistema de escape

4.1.- Libre después de las salidas de la culata, debe tener al menos un silenciador, con la condición de que no sobrepase el nivel sonoro prescrito por la F.A.I.B.

4.2.- El montaje del escape no debe conllevar ninguna modificación en la carrocería-chasis.

4.3.- La parte final del tubo de escape debe estar dentro del perímetro del vehículo, a menos de 10 centímetros de este perímetro, si es lateral, la salida tiene que estar situada por detrás del centro del eje, comprendido entre el eje delantero y el posterior.

4.4.- Las válvulas gobernadas por el régimen del motor están prohibidas, así como todo sistema equivalente, que modifique la geometría (longitud o sección) del sistema de escape.

Artículo. 5.-Otros elementos mecánicos y complementos del motor

Libres, pero ningún elemento mecánico puede estar cogido a la carrocería del vehículo ni al interior del habitáculo.

Artículo. 6.-Transmisión

- 6.1.- La transmisión es libre pero el sistema de transmisión de origen debe ser conservado. Características:
- La tracción se mantendrá como tracción.
 - La propulsión se mantendrá como propulsión.
 - Están prohibidas las cuatro ruedas motrices.
 - Máximo 6 velocidades hacia delante más la marcha atrás.
 - Cambio manual mecánico en "H" o secuencial.
- 6.2.- La caja automática de serie descrita en el artículo 603 de la Ficha de Homologación F.I.A. de los vehículos de la definición 1 pueden eventualmente ser usadas.

Artículo. 7.-Frenos / Dirección

- 7.1.- Frenos libres (emplazamiento de origen).
- 7.2.- El sistema de frenos de doble circuito separados es obligatorio.
- 7.3.- El freno de estacionamiento es obligatorio.
- 7.4.- Está autorizado el montaje de una dirección asistida.

Artículo. 8.-Equipamientos electrónicos

- 8.1.- Está prohibido todo sistema electrónico que afecte a los siguientes sistemas:
- La transmisión.
 - La suspensión.
 - Los frenos.
- 8.2.- La gestión del motor electrónica puede cambiarse o modificarse (encendido e inyección). El ABS de origen y no modificado está autorizado y puede desconectarse.

Artículo. 9.-Ruedas

- 9.1.- Deben cumplir las siguientes características:
- Llantas: diámetro máximo 18 pulgadas.
 - Neumáticos: diámetro máximo 650 mm.
 - Anchura máxima llanta-neumático: 9 pulgadas.
- 9.2.- La rueda se debe poder alojar en el paso de rueda de origen sin ninguna modificación en el mismo, las piezas insonorizantes de origen de plástico pueden ser retiradas del interior del paso de rueda.

Artículo. 10.-Carrocería

- 10.1.- La anchura máxima del vehículo no puede sobrepasar de 190 cm.
- 10.2.- La carrocería de origen debe ser conservada, sólo las modificaciones siguientes quedan autorizadas:

A) Guardabarros

Libres en forma y material. Los guardabarros deben cubrir con efectividad al menos la mitad superior de la rueda completa. Los guardabarros no han de presentar carácter de provisionalidad y ser sólidamente fijados. La definición de un guardabarros se encuentra en el artículo 251.2.5.7 del anexo J.

B) Puertas

Las puertas delanteras completas serán las de origen, excepto los cristales que podrán ser cambiados por unos de policarbonato de un mínimo de 3 mm. Deben tener una protección interior de material libre pero rígido. Las bisagras, cerraduras y mandos deben ser conservados.

Las puertas posteriores son libres en cuanto a material y pueden ser fijadas pero deben conservar la forma y el aspecto de origen (partes de cristal y las opacas).

Si los elevadores delanteros son conservados, deben ser los de origen. Pueden ser mecánicos o eléctricos, en caso de cambiar los cristales por unos de policarbonato pueden ser fijados por tornillos o remaches. Debe instalarse una apertura practicable de 100 a 400 cm².

C) Cristales

El parabrisas debe ser de vidrio laminado, los cristales posteriores y la luna posterior, pueden ser cambiadas por policarbonato de un grosor mínimo de 3 mm.

D) Capots

Los capots delantero y trasero son libres, conservando la forma y el aspecto estrictamente de origen, no estando autorizadas aberturas, rejillas, deformaciones, etc.

E) Paragolpes

Paragolpes posterior: material libre conservando el aspecto original. Las partes laterales pueden ser recortadas y adaptadas al nuevo guardabarros con el objeto de respetar el aspecto del vehículo de base.

Paragolpes delantero: material y forma de concepción libre, pero el perímetro por encima del eje de las ruedas ha de ser idéntico al del vehículo de serie. Las partes laterales pueden ser recortadas y adaptada al nuevo guardabarros con el objeto de respetar el aspecto del vehículo de base.

F) Altura

Ninguna parte del vehículo debe tocar tierra cuando los dos neumáticos de un mismo lado sean deshinchados en una superficie plana.

Artículo. 11.-Carrocería

No podrá ser practicada modificación alguna a la carrocería de serie y/o al chasis, se permite reforzar con material soldado manteniendo la forma de origen y el montaje de barras anti-aproximación.

Artículo. 12.-Suspensión

12.1.- Los elementos de la suspensión son libres respetando el principio de funcionamiento de origen. Los puntos y ejes de articulación de las suspensiones sobre la carrocería, chasis no pueden ser desplazados.

12.2.- El sistema de suspensión debe conservarse. Las articulaciones pueden ser sustituidas por articulaciones metálicas (uniball, etc.).

12.3.- Los puntos superiores Mac Pherson son libres, respetando la fijación de origen a la carrocería, que no podrá ser modificada, exceptuando la nueva platina superior conservando sus fijaciones de origen, está permitido aumentar el número de fijaciones.

Artículo. 13.-Techo abierto

13.1.- Los vehículos descapotables, no son admitidos.

13.2.- Un sistema de ventilación de tramoya del tipo grupo A es aceptado, respetando las siguientes medidas:

-Altura máxima: 10 cm.

-Bisagras en la parte posterior.

-Anchura máxima: 500mm

Artículo. 14.-Dispositivos aerodinámicos

14.1.- Vistos desde arriba, los dispositivos aerodinámicos no deben seguir obligatoriamente el contorno de la forma del vehículo, además no pueden en ningún caso sobrepasar la anchura de la carrocería medida en los ejes de las ruedas.

14.2.- Los dispositivos aerodinámicos que no están homologados con el vehículo de serie deben estar incluidos en la proyección frontal del vehículo.

14.3.- Delante:

No pueden sobrepasar más de 10 cm. el límite de la carrocería de origen hacia delante y dentro de la proyección vertical de la carrocería de origen. Estos estarán obligatoriamente instalados por debajo del plano que pase por el eje de las ruedas delanteras y mantener la distancia a tierra.

14.4.- Detrás:

No pueden sobrepasar más de 20 cm. el límite de la carrocería de origen y su perfil dentro de la proyección vertical. El perfil de ataque de estos elementos delanteros y traseros no pueden tener un radio inferior a 10mm.

Artículo. 15.-Habitáculo

15.1.- Todos los adornos pueden ser suprimidos, pero en ningún caso pueden quedar elementos o partes salientes dentro del habitáculo.

15.2.- No está permitido montar elementos mecánicos en el interior del habitáculo.

15.3.- La consola de origen debe conservarse, pero podrá adaptarse (igual que en el grupo A). El sistema de calefacción puede ser suprimido o cambiado, pero debe instalarse un sistema anti-vaho para el parabrisas.

15.4.- Está permitido retirar los asientos posteriores.

Artículo. 16.-Batería

16.1.- La batería ha de estar sólidamente fijada y cubierta para evitar cortocircuitos o fugas de líquido.

16.2.- En el caso de que la batería se desplace de su lugar de origen, la fijación a la carrocería debe ser metálica, con una base metálica y los espárragos metálicos provistos de un recubrimiento aislante fijados al suelo por tornillos y tuercas.

16.3.- Los espárragos de fijación deben ser de ocho (8) mm de diámetro mínimo, cada espárrago o tornillo debe llevar una contraplaca por debajo de la carrocería de 20 cm² de superficie y 3 mm de grosor como mínimo. La batería debe estar cubierta por una caja de plástico con fijación propia. La ubicación es libre, pero si está dentro del habitáculo, debe ser ubicada por detrás de los asientos delanteros. En este caso la caja de protección debe estar provista de una salida de aire hacia fuera del habitáculo, a no ser que se trate de una batería estanca y sin líquido.

16.4.- Está autorizada una conexión exterior para la batería, siempre que no sobresalga de la carrocería.

Artículo. 17.-Limpiaparabrisas

El mecanismo es libre pero se debe mantener el número de escobillas de origen. Debe estar en orden de funcionamiento durante toda la prueba.

Artículo. 18.-Separación anti-fuego

18.1.- Todos los vehículos deben tener una separación estanca a los líquidos y las llamas, separando el habitáculo del motor y el depósito de gasolina.

18.2.- Todas las aberturas destinadas a pasar cables, pedales y mandos diversos deben ser lo más ajustadas posible y selladas.

Artículo. 19.-Retrovisores

Son obligatorios los dos retrovisores exteriores (derecho e izquierdo) con una superficie mínima de 90 cm² cada uno de ellos.

Artículo. 20.-Fijación del capot delantero y trasero

20.1.- Las fijaciones suplementarias de seguridad serán como mínimo 2 por capot.

20.2.- Los cierres originales se pueden suprimir.

20.3.- En todos los casos, las fijaciones suplementarias serán de tipo metálico con pasador.

Artículo. 21.-Seguridad

Será de aplicación el artículo 253 del anexo J del año en curso, considerando al vehículo como un Grupo A.

Artículo. 22.-Luces

22.1.- Los faros y las luces de señalización deben ser conformes al Código de la Circulación. No obstante está autorizado modificar la ubicación de las luces de señalización y de posición, en este caso, los agujeros originales deben ser tapados. La marca de las luces y faros es libre.

22.2.- Los aparatos de iluminación que formen parte del equipamiento normal previsto por el constructor han de ser conformes en cuanto a su funcionamiento previsto por el constructor para el modelo en cuestión. Los faros originales pueden ser cambiados por otros que presenten las mismas funciones de iluminación.

22.3.- Los faros suplementarios son autorizados con la condición de que el número total de faros no sea superior a ocho (8) exceptuando las luces de posición e intermitentes. Siempre deben ir aparejados.

Los faros suplementarios pueden ser montados encastrados en la carrocería o bien en la calandra, pero las aperturas practicadas deben ser totalmente cubiertas por los faros. Los faros de origen pueden quedar inoperantes y pueden ser tapados con cinta adhesiva.

22.4.- Está autorizado sustituir un faro rectangular por dos redondos o al revés, montados en un soporte que tape el faro completamente.

Artículo. 23.-Depósito de gasolina

A) Depósito de origen en el emplazamiento original y boca de llenado de origen.

B) Depósito FT3 dentro de una estructura estanca a los líquidos y llamas, con una ventana estanca para poder ver el fabricante y la fecha, situado en el maletero y respetando el artículo 253.14 del Anexo J. La boca de llenado puede estar desplazada pero no puede sobresalir de la carrocería. La capacidad debe respetar el artículo 255.5.9 del Anexo J.

Artículo. 24.-Peso mínimo

24.1.- En la siguiente tabla se expresa el peso real mínimo del vehículo, sin piloto ni copiloto, sin su equipamiento, en todo momento de la prueba. Ningún vehículo podrá pesar menos que el peso mínimo indicado.

	2 valvulas por cilindro o sobrealimentados	Más de 2 válvulas por cilindro
Hasta 1150 cc	650 kg.	700 kg
De 1151 hasta 1400 cc	710 kg.	790 kg
De 1401 hasta 1600 cc	780 kg.	880 kg
De 1601 hasta 2000 cc	860 kg	960 kg

24.2.- Esta tabla es válida para todas las pruebas. Los vehículos sobrealimentados multiplicarán su cilindrada por el coeficiente 1,4 aplicándose el resultado de dicho resultado.

Artículo. 25.-Lastre

25.1.- Está permitida la colocación de uno o varios lastres, con la condición de que sean bloques sólidos y unitarios, fijados a la carrocería con tornillos y tuercas al suelo del habitáculo (mínimo 2) y deben ser fácilmente precintados por los Comisarios Técnicos.

25.2.- El lastre será repartido en unidades de 10 kg como máximo. Los tornillos deben llevar una contraplaca cada uno de 25 cm² de superficie y un grosor de 3 mm como mínimo.